

## ANEXO A

### PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN Y COBRO CENTRALIZADO DE TASAS POR SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA:

La Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad del Estado (En adelante EANA S.E.) a través de las dependencias de su Gerencia de Administración y Finanzas efectuará la liquidación y cobro de tasas de manera centralizada a los usuarios de los Servicios de Navegación Aérea, a saber:

- i. Protección al Vuelo en Ruta;
- ii. Apoyo al Aterrizaje;
- iii. Sobretasa por extensión del servicio de navegación aérea; y
- iv. Tasa Unificada.

Siendo lo mencionado de conformidad a la Ley N° 13.041, Decreto Reglamentario N° 1674 del 6 de agosto de 1976 y la Ley N° 27.161.

La liquidación comprenderá los servicios prestados dentro del periodo que defina la Gerencia de Administración y Finanzas. En la misma se indicará el vencimiento de acuerdo al Decreto Reglamentario N° 1674 del 6 de agosto de 1976 y modificatorias, enviándose por correo electrónico y quedando el usuario debidamente notificado con la recepción del mismo. A su vez, EANA S.E. fiscalizará el efectivo cumplimiento de las obligaciones generadas por los usuarios.

En caso de ser necesario, y a los fines de la emisión de las liquidaciones, EANA S.E. solicitará a los usuarios la siguiente documentación:

- Certificado de Aeronavegabilidad.
- Certificado de Matriculación.
- Copia del Certificado de Explotador Aéreo (CESA), con sus respectivos Anexos, para todos aquellos usuarios acreditados como tales, emitido por la autoridad competente.

En el supuesto de modificarse la información mencionada, así como también de los datos de contacto o por consultas respecto de las liquidaciones emitidas, se deberá enviar correo electrónico a liquidacion-tasas@eana.com.ar

La cancelación de la liquidación deberá canalizarse a través de transferencias bancarias u otros medios de pagos dispuestos por EANA S.E.

Las transferencias bancarias deberán realizarse a la Cuenta Recaudadora detallada a continuación:

CUENTA RECAUDADORA DEL BANCO ICBC

N° CUENTA: 0931/0211083456

CBU: 0150931502000110834564

BENEFICIARIO: "EANA S.E."

C.U.I.T.: 30-71515195-9

SWIFT: ICBKARBA

El usuario deberá enviar el comprobante de transferencia o depósito por correo electrónico a [tesoreria@eana.com.ar](mailto:tesoreria@eana.com.ar) para la correcta imputación del pago.

Cualquier pago que se realice con posterioridad al vencimiento del plazo establecido en el artículo N° 64 del Decreto Reglamentario N° 1674 del 6 de agosto 1976, importará la aplicación de intereses a calcularse, de la siguiente manera:

a) Como interés moratorio: el previsto en la Resolución EANA N°32/2016, que toma la Tasa Activa que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento de documentos comerciales a treinta (30) días.

b) Como interés punitivo y/o punitivo: el previsto por artículo N° 65 del Decreto Reglamentario N° 1674 del 6 de agosto de 1976, del 0.5% mensual.

Para la aplicación del interés punitivo se considerarán las fracciones de meses, como meses enteros, a computarse entre la fecha del vencimiento y hasta la efectiva cancelación del importe facturado.

En caso de que una deuda de liquidación o intereses en dólares se pagara en pesos se tomara el tipo de cambio vendedor del Banco Nación del día anterior a la fecha del efectivo pago para realizar la conversión.

En cumplimiento de la Resolución N° 823/ 2018 de ANAC, EANA S.E. se encuentra facultada a rechazar planes de vuelo correspondientes a aeronaves por cuyas operaciones se hayan generado deudas impagas, líquidas y exigibles en concepto de tasas.